Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Don Alonso de Ubeda Nuñez vezino des-
ta Villa en nombre de don Pedro bueno cavallero
del abito de San Juan administrador dela En-
comienda dela Villa de Calasparra dela dicha
orden mi hermano como mas a derecho lugar parezco
ante Vmd. y digo que para los reparos y ree-
dificacion de las casas que tiene asi en esta Villa
como en los molinos desta Villa y la dicha de
Calasparra tiene necesidad de ciento y cinquen-
ta pinos. A Vmd. pido y suplico se sirva man-
dar se le de licencia a mi en su nombre para ello
en que recibire mi parte merced con justicia que pi-
do y testimonio juro en lo necesario &c.

En 19 de enero de 1680 di testimonio en relacion del dicho licencia en ante [illegible] [illegible]

D. Alonso de Ubeda [rubric]

Concedese licencia a esta parte para que corte los
ciento y cinquenta pinos que menciona el pedimento
señalados con el sello desta villa y el comisario nombrado para
este efecto = Lo mandaron sus mercedes de la justicia y regi-
miento [illegible] desta villa que aqui firmaron los
[illegible] en [illegible] a [illegible] dias del mes de
[illegible] de mil seiscientos y setenta y nueve años = [illegible]

Gonzalo de Robles [illegible]

Juan [illegible] Gonzalez [rubric]